

66

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 1- 6 NOV 2020

EJECUTIVO Rad. 110014003 061 **2019 00599 00.**

Como quiera que una vez verificada la liquidación allegada por el extremo pasivo (Fls 58 a 64 cd1), se advierte que no se encuentra acorde al mandamiento de pago librado el día 22 de abril de 2019 (fl 30 Cd1) por cuanto está liquidando intereses moratorios los cuales no fueron decretados, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

2° APROBAR la liquidación del crédito en la suma de **\$ 9'290.928,00 m/cte** conforme a la elaborada por el programa liquidador de la Rama Judicial, la que hace parte integral de este proveído.

3° Como quiera que hasta la fecha no se han liquidado las costas a que hay lugar, previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la terminación por pago total de la obligación, se requerirá a Secretaría para que proceda a liquidarlas conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. para lo cual se fija como agencias en Derecho la suma de **\$465.000,00¹**.

Secretaría proceda de conformidad e ingrese la actuación al Despacho a efectos de proveer lo que en derecho corresponda.

:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Juez

RB

¹ Tasación que se realiza acorde a la normativa aplica a la materia (Art.361, 440 Ib.), en concordancia con las tarifas previstas en disposiciones emanadas del Consejo Superior de la Judicatura mediante el ACUERDO No. PSAA16-10554 de 5 de Agosto de 2016

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 55 fijado hoy
9 NOV 2020 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*

Secretaría

